



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

O F I C I O

U. Ad. Reclamaciones Previas de Incapacidad

[Redacted]

Citese al contestar ADI PP

[Redacted] MADRID

ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PREVIA

Esta Dirección Provincial del INSS, a la vista del escrito de reclamación formulada el [Redacted] en impugnación de la resolución adoptada por esta entidad en el expediente a nombre de [Redacted] una vez examinada la documentación aportada y la obrante en el expediente, ha resuelto ESTIMAR la misma, en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por el artº. 1 del Real Decreto 1300/95 de 21 de julio (BOE de 19 de agosto).

Se acompaña una hoja informativa donde le indicamos los atrasos y la cuantía de pensión mensual que le serán ingresados en la entidad financiera por Vd. elegida.

Se le informa que, en el supuesto de no estar de acuerdo con alguno de sus extremos expuestos al pie de la presente Resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el Artº 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

La Dirección Provincial de Madrid

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

SECRETARIA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL



[Redacted]
[Redacted]
Rica AD/LG

DICTAMEN PROPUESTA

En Madrid [Redacted] unido el Equipo de Valoración de Incapacidades nº 1, constituido con asistencia de sus miembros en quórum suficiente, para conocer la reclamación previa a la vía jurisdiccional interpuesta por la trabajadora [Redacted] nacida el día [Redacted]". visto el informe médico de síntesis y las alegaciones y pruebas aportadas al expediente, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas por el art. 3º del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio (BOE de 19 de agosto)

ACUERDO: Elevar a la Directora Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el siguiente,

Proponer a [Redacted] incapacidad permanente absoluta, para toda actividad laboral, por la contingencia de enfermedad común, habiéndose objetivado que padece en la actualidad el siguiente cuadro clínico:

"TRASTORNO DE CONDUCTA ALIMENTARIA GRAVE DE LARGA EVOLUCIÓN, ANOREXIA NERVOSA, PORTADORA DE GASTROSTOMIA, INTERVENIDA DE NEUMOPERITONEO EN 2010, INSUFICIENCIA MITRAL LEVE, TEMBLOR ESENCIAL, GONALGIA BILATERAL POR CONDROMALACIA ROTULIANA, TRASTORNO DE PERSONALIDAD NO ESPECIFICADO, DISTIMIA"

Esta calificación podrá ser revisada a partir de 01-09-2011 por agravación o mejoría que permita la reincorporación al puesto de trabajo antes de dos años de acuerdo con lo establecido en el art. 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo).

LA PRESIDENTA

[Firma de Encarnación Benito Gómez]

Fdo.: Encarnación Benito Gómez



LA SECRETARIA

[Firma de la Secretaria]

La directora provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social acepta íntegramente el contenido de este Dictamen Propuesta elevándolo, en el día de la fecha, a definitivo.

Madrid

LA DIRECTORA PROVINCIAL

[Firma de la Directora Provincial]